



MARCO LEGAL

Ley 48 de 1993. Artículo 10. **OBLIGACIÓN DE DEFINIR LA SITUACIÓN MILITAR.** Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, a excepción de los estudiantes de bachillerato quienes definirán cuando obtengan su título de bachiller.

TU LIBRETA MILITAR PASO A PASO

1. INGRESA A www.libretamilitar.mil.co y da clic en el botón *Registro* para crear una cuenta con tu correo electrónico e inscribirte con tus datos y documentos personales.

Una vez subas la documentación requerida, ésta será validada y a través de correo electrónico te notificaremos la fecha y el lugar del examen médico.

Durante esta verificación también estudiaremos si eres exento para prestar servicio militar o si cumples las condiciones de aplazamiento, por ejemplo: si estas estudiando o eres menor de edad.

¿ERES EXENTO?

Exentos de prestar el servicio militar:

- Indígenas que conserven su identidad cultural.
- Beneficiarios de la Ley de Víctimas (1448 de 2011).
- Condenados privados de la libertad.
- Inhábiles absolutos por limitaciones físicas o sensoriales.
- Hijos únicos.
- Hijos o hermanos de un integrante de las fuerza pública que haya muerto o adquirido una inhabilidad absoluta en actos del servicio.
- Hijos de padres mayores de 60 años incapacitados para trabajar o huérfanos de padre o madre que sostengan su familia con su trabajo.
- Desmovilizados de los grupos armados ilegales.
- Clérigos o religiosos de las diferentes iglesias o credos reconocidos por el Estado colombiano.
- Casados que tengan vida conyugal.
- Aspirantes a escuelas de formación militar o de agentes de Policía Nacional.

Casos especiales

- Objeción de Conciencia. Sentencias C 728 de 2.009, T 018 de 2.012, T 430 de 2.013.
- Incentivos para el retorno de Colombianos residentes en el exterior. Ley 1565 de 2.012.
- Beneficiarios Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Sentencia C 586 de 2.014.
- Comunidad LGTBI Sentencia T 476 de 2.014



2. ACUDE AL EXAMEN MÉDICO

Si no presentas ninguna exención de ley deberás ser examinado para establecer si eres APTO o NO para prestar servicio.

NO APTO

Una vez examinado, el Comité Psicofísico determinará si presentas alguna inhabilidad médica.

APTO

Luego de ser examinado, el Comité Psicofísico establecerá si cuentas con las condiciones físicas y psicológicas para formar parte del Ejército Nacional.

LIQUIDACIÓN CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR

Después de estudiar tu caso, te indicaremos el procedimiento para solicitar una cita de LIQUIDACIÓN.

En esta diligencia se realizará el cálculo de la cuota de compensación militar, contribución pecuniaria al Tesoro Nacional la cual equivale al 60% de los ingresos y al 1% del patrimonio del núcleo familiar, sumado al costo de elaboración del documento (15% del salario mínimo mensual).

RECIBE tu libreta militar de segunda clase.

3. ASISTE A LA CONCENTRACIÓN E INCORPÓRATE

Cumplidos los exámenes físicos, serás citado para ingresar a las filas del Ejército Nacional según las siguientes modalidades.

- 12 a 18 meses (Campesino)
- 12 meses (Bachiller)
- 18 meses (Regular)

El Estado atenderá todas tus necesidades básicas (salud, alojamiento, vestuario, alimentación y bonificación mensual) y tendrás el honor de servir a la Patria.

4. RECIBE tu libreta militar de primera clase. ¡Felicitaciones!

Juntas de remisos

Si no asistes a la cita para la concentración, serás considerado infractor remiso. Para solucionar esta situación, debes asistir a una junta del Distrito Militar, en donde tendrás las siguientes opciones:

- Justificar el motivo de tu inasistencia.
- Pagar la multa correspondiente a dos salarios mínimos mensuales vigentes por cada año que te ausentes.
- Acudir nuevamente a concentración y si eres apto ingresarás al Ejército Nacional y no pagarás multa.

Si no asistes, quedarás REMISO.



COMANDO DE RECLUTAMIENTO
Más de un siglo incorporando a los héroes de la Patria